Código de verificación : 5a179546d3c796f8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a179546d3c796f8

Referencia:	**2020/00030933Z**
Asunto:	**INSTALACIÓN CON ENERGÍAS RENOVABLES DEL CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN**

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de contratación
Nº Exp.: 2020/00030933Z
Ref: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 02.12.2021, relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado **"INSTALACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLES DEL CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN"** y mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente propuesta de aprobación del expediente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante informe suscrito por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y por el Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 02.12.21 se justifica la necesidad del expediente para la contratación de la obra **"INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO PISCINA MUNICIPAL DE LA OLIVA",** promovido por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas.

Segundo.- El objeto del presente contrato consiste en la realización de obras de generación de energía renovable para el autoabastecimiento de las instalaciones del edificio de titularidad insular denominado Centro Deportivo Francisco Melián, situado en el término municipal de Puerto del Rosario.

Tercero.- Constan en el expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y por el Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas de fecha 02.12.21 justificando la necesidad del contrato, el proyecto de obra de fecha 08.12.20 aprobado mediante resolución nº CAB/2021/5318 de fecha 13.10.2021, documento de retención de crédito de fecha 04.11.2021, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de fecha 17.11.2021.

Cuarto.- Con fecha 17.11.2021 se remite el expediente para la emisión del preceptivo informe jurídico a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 01.12.2021 se emite el preceptivo informe jurídico por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y defensa en Juicio, se cita literal:

"INFORME JURIDICO

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646726255674033 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Domingo Pérez Saavedra
Fecha: 09-12-2021 12:33:19

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 09-12-2021 14:05:45

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 09-12-2021 14:05:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5a179546d3c796f8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a179546d3c796f8

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fuerteventura Reserva de la Biosfera

I.- ANTECEDENTES.

El encargo 60.072 que obra en el aplicativo de gestión de expediente electrónico de esta Corporación consta de 50 documentos, siendo el último la inclusión el del "PCAP", con número de expediente 2020/00030933Z.

A los efectos previstos en el artículo 28 y 116.1 de la LCSP, ***no consta Resolución del órgano de contratación****, que recae en el Consejero Delegado de Industria, Energia, Comercio y Artesania y Act. Clasif.,* ***en la que se declare la necesidad de ejecución de las obras****.*

Consta ***Resolución nº5.318*** *13 de octubre 2021, del Consejero Delegado de Industria, Energia, Comercio y Artesania y Act. Clasif. de aprobación del proyecto, así como consta acta de replanteo de la obra de 25 de octubre de 2021, a los efectos previstos en el artículo 236 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).*

Consta PCAP, PPT, proyecto técnico, e informes de la Jefa del Servicio de Gestión de bienes en el que se informa que el bien figura inscrito en el GPA, y se informa respecto a la continuidad en el trámite de cooperación interadministrativa.

Obran en el expediente documento de retención de crédito.

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

- *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

III.-CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Primero.- *De conformidad con el artículo 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017), define el contrato administrativo de obras como aquéllos que tienen por objeto uno de los siguientes:*

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por su parte, el apartado 2 del citado artículo 13 establece que por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble, sin perjuicio de que también se considerará «obra» la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Asimismo, el apartado 3 dispone que los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra.

Segundo.- *El artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, si bien, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.*

Tercero.- *En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la LCSP, establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.*

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646726255674033 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Domingo Pérez Saavedra
Fecha: 09-12-2021 12:33:19

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 09-12-2021 14:05:45

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 09-12-2021 14:05:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5a179546d3c796f8

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudirse a la vía del procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP. A tal efecto, el artículo 159.1 señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

> *a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras.*
> *b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.*

Con relación a la tramitación de este procedimiento, y atendiendo a lo dispuesto en los apartados 2º a 4º del artículo 159 LCSP 2017, procede destacar lo siguiente:
El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

***Cuarto.-** Se refiere el art. 236 LCSP 2017 al acta de replanteo y disponibilidad de terrenos.*
A tal efecto y conforme al Informe 13/2009 Junta Consultiva de Contratación, la disponibilidad de los terrenos se acredita mediante el documento de titularidad del mismo con expresión de su libre disposición previo cumplimiento, respecto de las Entidades locales, de las disposiciones establecidas al efecto en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio.

***Quinto.-** El PCAP en el apartado 1.3. literalmente recoge: "1.3. División del contrato en lotes: Se justifica en el expediente la no división en lotes del contrato mediante informe del Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas, Don Mateo Aguiar Grimón, de fecha 26.10.2021 de acuerdo con el artículo 99.3 de la LCSP 2017. En el mismo se expone: "…se ha considerado no aconsejable, la subdivisión en lotes a su vez las obras por separado, por cuanto que subdividirla a su vez en lotes, dificultaría enormemente su ejecución e implicaría dificultades de coordinación entre las distintas prestaciones."*

***Sexto.-** El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017 es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 15 de marzo de 2021 y 5 de abril de 2021,acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las Consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso el órgano de contratación el Consejero de Área Insular de Industria, Energia, Comercio y Artesania y Act. Clasif del Cabildo Insular de Fuerteventura.*

IV.-CONCLUSION.
Si bien, los pliegos se ajustan a la LCSP 2017, se requiere, conforme exige el artículo 116.4 e) en relación con el artículo 28.1 de la LCSP 2017, se declare la necesidad del contrato por el Consejero del área como órgano de contratación a los efectos de su constancia en el PCAP y en el expediente.

Tal es mi informe, el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Quinto.- Con fecha 02.12.2021 se incorpora al expediente informe suscrito por el Jefe de Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y por el Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas, justificando la necesidad del contrato, a la vista de las observaciones del Informe Jurídico.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, sin perjuicio de su fiscalización.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Decreto de la Presidencia número 1183/2021 de 12 de marzo de 2021, por el que se nombra al Consejero Insular Delegado de Área de Industria, Energía, Comercio, Artesanía y Actividades Clasificadas y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de marzo de 2021, se emite la siguiente propuesta de resolución.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646726255674033 en http://sede.cabildofuer.es

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a179546d3c796f8

Firmado por: Domingo Pérez Saavedra
Fecha: 09-12-2021 12:33:19

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 09-12-2021 14:05:45

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 09-12-2021 14:05:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5a179546d3c796f8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a179546d3c796f8

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra denominado **"INSTALACIÓN CON ENERGÍA RENOVABLES DEL CENTRO DEPORTIVO FRANCISCO MELIÁN",** mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (117.684,61 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de siete mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos (7.698,99 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento nueve mil novecientos ochenta y cinco euros con sesenta y dos céntimos (109.985,62 €).

SEGUNDO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación de fecha 17.11.2021.

TERCERO. - Autorizar el gasto del expediente de contratación por la cantidad de ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro euros con sesenta y un céntimos (117.684,61 €), incluido 7% IGIC, que asciende a la cantidad de siete mil seiscientos noventa y ocho euros con noventa y nueve céntimos (7.698,99 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nº 130 4250A 6220220 **ENERGÍAS RENOVABLES INSTALACIONES DEPORTIVAS** con número de referencia **22021004992** y número de operación **220210032864**

CUARTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

QUINTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Proyecto.

SEXTO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de **veinte (20) días naturales,** (art. 159.3 de la LCSP), a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

SÉPTIMO.- La fecha de celebración de la Mesa de Contratación se publicará en el Perfil del contratante.

OCTAVO.- De la presente resolución se dará traslado al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en **reposición** ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646726255674033 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Domingo Pérez Saavedra
Fecha: 09-12-2021 12:33:19

Firmado por: María del Pino Sánchez Sosa
Fecha: 09-12-2021 14:05:45

Firmado por: FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO
Fecha: 09-12-2021 14:05:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 5a179546d3c796f8

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=5a179546d3c796f8

CABILDO DE FUERTEVENTURA

Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa. Cabildo de Fuerteventura.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 13523646726255674033 en http://sede.cabildofuer.es

Firmado por: Domingo Pérez Saavedra **Fecha:** 09-12-2021 12:33:19	**Firmado por:** María del Pino Sánchez Sosa **Fecha:** 09-12-2021 14:05:45	**Firmado por:** FRANCISCO JOSE PADILLA CASTILLO **Fecha:** 09-12-2021 14:05:50

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do